

2024-084

**Constancia secretarial: Manizales, 08 de marzo de 2024.** A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 06 de febrero de la presente anualidad.

**Anexos:** Poder, póliza, contrato de arrendamiento, poder especial escritura 0182, certificado de existencia y representación legal Seguros Bolívar, contrato de arrendamiento, declaración de pagos, demanda, solicitud de medidas.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**  
**OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT 860.002.180-7 representada para este caso por CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS frente a CATALINA OSPINA GÓMEZ con C.C. No. 42.108.721, JUAN MANUEL GONZÁLEZ HINCAPIE con C.C. No. 1.053.807.325 y DORIS HINCAPIE RAMÍREZ con C.C. No. 30.301.441

**TÍTULO EJECUTIVO**

Como título ejecutivo fueron allegados los siguientes documentos, que hacen parte de título complejo:

**Contrato de Arrendamiento** No. 11130 celebrado entre la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE – SAS y CATALINA OSPINA GÓMEZ, sobre inmueble urbano, de fecha 01/09/2022, canon de arrendamiento \$1.950.000, y deudores solidarios JUAN MANUEL GONZÁLEZ HINCAPIE con C.C. No. 1.053.807.325 y DORIS HINCAPIE RAMÍREZ con C.C. No. 30.301.441; ubicado en la CALLE 81 B No. 25-41 casa 75 Conjunto Residencial Bosques de la Sierra de Manizales -Caldas.

**Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamientos Nro. 1702, expedida** 11 de abril de 2016, tomador – asegurado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., AFIANZADOS los arrendatarios, el valor asegurado es el estipulado en la cláusula general cuarta correspondiente a los cánones de arrendamiento, IVA y expensas comunes necesarias mensuales legalmente pactados en cada contrato asegurado, el riesgo y cada siniestro no excederá los 36 cánones mensuales consecutivos.

Auto notificado por estado de 12 de marzo de 2024

**DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN 1702-7547508**

La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. hizo constar en la declaración de pago, que recibió de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en la CALLE 81 B 25 4T CS 75 UNIDAD CERRADA BOSQUES DE LA SIERRA de Manizales.

**Los pagos recibidos de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. cubre las siguientes obligaciones:**

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
26/06/2023	01/05/2023 a 31/05/2023	\$ 1.950.000,00
26/06/2023	01/06/2023 a 30/06/2023	\$ 1.950.000,00
17/07/2023	01/07/2023 a 31/07/2023	\$ 1.950.000,00
15/08/2023	01/08/2023 a 31/08/2023	\$ 1.950.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.800.000,00</b>

**CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Los documentos base de recaudo ejecutivo cumplen las exigencias del **artículo 442 C.G.P., artículo 1666 del Código Civil y artículo 1096 del Código de Comercio**, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues de dicho título complejo se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada.

Es por lo que se libraré mandamiento de pago en la forma que este despacho lo considera legal, y de acuerdo con el título ejecutivo **DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN 1702-7547508**.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas, RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra de CATALINA OSPINA GÓMEZ, JUAN MANUEL GONZÁLEZ HINCAPIE y DORIS HINCAPIE RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero:

**A.- Por los cánones de arrendamiento** contenidos en la DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN 1702-7547508:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
26/06/2023	01/05/2023 a 31/05/2023	\$ 1.950.000,00
26/06/2023	01/06/2023 a 30/06/2023	\$ 1.950.000,00
17/07/2023	01/07/2023 a 31/07/2023	\$ 1.950.000,00
15/08/2023	01/08/2023 a 31/08/2023	\$ 1.950.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.800.000,00</b>

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; advertir a los demandados que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**CUARTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**SEXTO:** Reconocer personería judicial a la **Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** portadora de la T.P. No. 209.392 del C.S.J. para actuar en este asunto según el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**  
**JUEZ**

Auto notificado por estado de 12 de marzo de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Código de verificación: 5f410f0a51def47dca83b3017dc8e36e468d7355e4b39ba0dbe6e70c311b2984

Documento generado en 11/03/2024 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>